

RESOLUCIÓN DE 10 DE JULIO DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM), POR LA QUE SE EXCLUYE A DETERMINADOS CANDIDATOS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS POR CONCURSO OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA DE PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (ANTIGUO PAS) LABORAL.

Advertida la concurrencia en algunos de los procesos selectivos en curso, de candidatos que ya ostentan con carácter fijo, puestos de trabajo pertenecientes al mismo grupo profesional, nivel salarial, área y especialidad de la plaza a la que optan, quedarán excluidos de los mismos con independencia del momento o fase en que dichos procesos selectivos se encuentren.

Como señaló el Tribunal Supremo en Sentencia nº 3114/2012, de 13 de noviembre de 2013 en su Fundamento de Derecho Sexto, *“...aunque el requisito negativo de no pertenecer ya al cuerpo, categoría y especialidad no se explicita en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público (relativo a los requisitos generales), es obligado considerarlo implícito por exigencias de la lógica del sistema.”*

La finalidad de la promoción interna (también llamada coloquialmente, ascenso) como proceso de provisión de vacantes, es que trabajadores de un determinado nivel salarial accedan, dentro de su misma área de actividad y especialidad, a plazas de superior nivel salarial, o bien a plazas de distinta área o especialidad, del mismo o superior nivel salarial del que ya ostentan.

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que le confiere el art. 65 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre), a la vista de lo anterior, ha resuelto:

Primero.- Excluir de los concursos-oposición de promoción interna de plazas de personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral convocados al día de la fecha, a aquellos candidatos que tengan la condición de personal técnico, de gestión, de administración y servicios laboral fijo en plazas del mismo grupo profesional, nivel salarial, área y especialidad que las plazas a las que opten.

Segundo.- Dar traslado de lo anterior a los Tribunales encargados de juzgar las citadas pruebas selectivas.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, según

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/484E-7638-706AG7745P4772">https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/484E-7638-706AG7745P4772</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	11/07/2023 07:50:04
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 10 de julio de 2023

EL RECTOR,

Fdo.: Guillermo Cisneros Pérez

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/484E-7638-706AG7745P4772">https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/484E-7638-706AG7745P4772</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	11/07/2023 07:50:04
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		